



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
TRASLADO Art. 110 del CGP

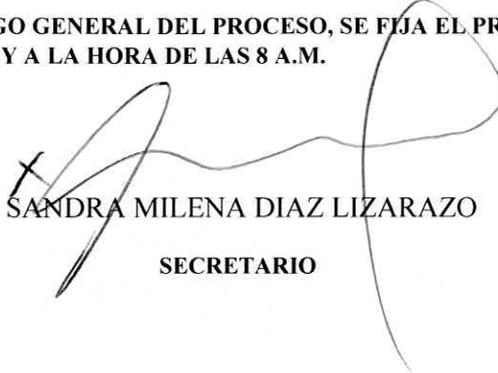
TRASLADO No. **021**

Fecha: **13/08/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 31 03 002 2006 00215 00	Concordato	SADITH GARCIA CACERES	SADITH GARCIA CACERES	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	13/08/2021	17/08/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 13/08/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

SECRETARIO

Allegar adjunto memorial Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto 25/06/2021, notificado el 28/06/2021. Radicado: 2006-00215

vicky molina <vickymolina2000@hotmail.com>

Mié 30/06/2021 3:09 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; vicky molina <vickymolina2000@hotmail.com>

CC: mibu1256@gmail.com <mibu1256@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (818 KB)

Memorial Miguel Buenahora Recursos BANCO DE BOGOTÁ Junio 30 de 2021.pdf;

Bucaramanga, junio 30 de 2021.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atte. Sra. Juez. Dra. SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

E. S. D.

Referencia:

PROCESO CONCORDATO.

Demandante: **SADITH GARCÍA CÁCERES.**

Demandado: **ACREEDORES**

Radicado: **2006-00215-00** (680013103002-2006-00215-00)

Asuntos: Presentar memorial adjunto formulando recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto 25 de junio de 2021, notificado por estados el 28 de junio de 2021, providencia que Calificó y Graduó los Créditos y resolvió objeciones.

MARIA VICTORIA MOLINA VALDERRAMA, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.818.838 expedida en Bucaramanga, abogada titulada con Tarjeta Profesional No 212.782 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del acreedor **MIGUEL BUENAHORA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.564.270 expedida en Santa Marta, en su condición de cesionario de la totalidad de acreencias reconocidas y graduadas a favor del **BANCO DE BOGOTA**, que incluye FIDUCIARIA BOGOTÁ Y MEGABANCO, con ocasión de las fusiones de dichas entidades, absorbidas por el BANCO BOGOTÁ, respetuosamente me dirijo al Despacho para **presentar adjunto el memorial listado en el asunto de la referencia, en un total de 07 folios útiles.**

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA MOLINA VALDERRAMA

C.C. No. 37.818.838 expedida en Bucaramanga
T.P. No. 212.782 del C.S. de la J.

Bucaramanga, junio 30 de 2021.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

i02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atte. Sra. Juez. Dra. SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

E. S. D.

REF:

PROCESO CONCORDATO DE SADITH GARCÍA CÁCERES

Radicado: 2006-00215

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto 25 de junio de 2021, notificado por estados el 28 de junio de 2021, providencia que Calificó y Graduó los Créditos y resolvió objeciones.

MARÍA VICTORIA MOLINA VALDERRAMA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.818.838 expedida en Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional de abogada en ejercicio No 212.782 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada del acreedor **MIGUEL BUENAHORA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.564.270 expedida en Santa Marta, en su condición de cesionario de la totalidad e acreencias reconocidas y graduadas a favor del BANCO DE BOGOTA, que incluye FIDUCIARIA BOGOTÁ Y MEGABANCO, con ocasión de las fusiones de dichas entidades, absorbidas por el BANCO BOGOTÁ, respetuosamente me dirijo a usted(es) para a través de este documento escrito **FORMULAR RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN¹ CONTRA EL AUTO 25 DE JUNIO DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADOS EL 28 DE JUNIO DE 2021, PROVIDENCIA QUE CALIFICÓ Y GRADUÓ LOS CRÉDITOS Y RESOLVIÓ OBJECIONES.**

OPORTUNIDAD

El auto materia de recursos fue notificado el día lunes 28 de junio de 2021, razón por la cual el término para formular los recursos corre los días martes 29, miércoles 30 de junio y jueves 01 de julio de 2021.

EL AUTO MATERIA DE RECURSO

El Juzgado por medio del auto objeto de recursos, por un lado, resolvió las objeciones planteadas (desestimando algunas y estimando otras) y, por otro, aprobó el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto y fijó fecha para la audiencia de deliberaciones finales.

¹ Con fundamento en el artículo 224 de la Ley 222 de 1995.

Los recursos formulados a nombre de mi poderdante tienen que ver específicamente con el numeral TERCERO de la parte resolutive del referido auto y, por tanto, con la Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto efectuada en la parte motiva, en los siguientes aspectos: A) El no reconocimiento del **acreedor cesionario MIGUEL BUENAHORA RODRIGUEZ** en la posición que ocupan FIDUCIARIA BOGOTÁ Y MEGABANCO y en la Clasificación en Quinta Clase de tales acreencias, cuando las mismas debieron calificarse y graduarse en Tercera Clase.

FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS

1. El acreedor hipotecario BANCO DE BOGOTÁ y el señor **MIGUEL BUENAHORA RODRIGUEZ** celebraron contrato de cesión de fecha 20 de marzo de 2013, en el que el banco acreedor cedió a favor del Señor **MIGUEL BUENAHORA RODRÍGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.564.270 de Santa Marta, **la totalidad de los derechos de crédito**, que ha sido objeto de graduación y calificación en el trámite del presente concordato **junto con las garantías reales constituidas** a su favor por los deudores del banco, sin perder de vista que la trazabilidad de las obligaciones de CORFICOLOMBIANA A FIDUCIARIA BOGOTÁ y que como consecuencia de la fusión por absorción de CORFICOLOMBIANA por el BANCO DE BOGOTÁ, están consolidadas en principio en cabeza del BANCO DE BOGOTÁ, al igual que ocurre con MEGABANCO S.A.
2. Lo anterior fue debidamente notificado al despacho mediante la radicación de la respectiva nota de cesión por parte del apoderado judicial del banco Dr. JAVIER COCK SARMIENTO –folios 294 y siguientes-, nota de cesión que se encuentra debidamente suscrita por el Doctor RICARDO CAMACHO ÁLVAREZ, Apoderado General del Banco de Bogotá.
3. El apoderado sustituto de la deudora en audiencia de conciliación llevada a cabo ante el Juzgado el día 23 de abril de 2021 manifestó al Despacho que **EXPRESAMENTE aceptaba al CESIONARIO MIGUEL BUENAHORA RODRÍGUEZ** identificado en los memoriales de cesión, **como ACREEDOR DE LA CONCORDADA**, en el trámite del presente concordato.
4. En consecuencia, para todos los efectos legales dentro del trámite del concordato, debió tenerse al señor **MIGUEL BUENAHORA RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.564.270 de Santa Marta, como acreedor cesionario de las obligaciones a cargo de la deudora y que inicialmente se hubieran contraído con los bancos **BANCO DE BOGOTÁ, CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. "CORFICOLOMBIANA" REPRESENTADA POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ Y BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.**
5. **Independiente de la identificación individual de los créditos por sus números de pagaré y valores incorporados en los títulos valores donde constan las obligaciones, es claro que el contrato de cesión efectuado entre la entidad bancaria cedente y con contratante cesionario (MIGUEL BUENAHORA RODRÍGUEZ), versa sobre la totalidad de las obligaciones para con esas entidades financieras, las cuales fueron absorbidas en virtud de fusiones aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia por el BANCO DE BOGOTÁ.**

6. De conformidad con el auto materia de recursos, providencia de fecha 25 de junio de 2021, notificado el día 28 de junio de 2021, en su numeral 3, fueron calificados, graduados, reconocidos y se ordenó el pago de los valores de las acreencias a cargo de la concordada, entre ellas las del BANCO DE BOGOTÁ –tercera Clase a nombre de MIGUEL BUENAHORA RODRÍGUEZ por la cesión- la FIDUCIARIA BOGOTÁ y MEGABANCO S.A. –quinta clase-, así:
- \$1.122.719.256,00 como saldo total adeudado al BANCO DE BOGOTÁ directamente, reconociendo al cesionario MIGUEL BUENAHORA RODRÍGUEZ, con un porcentaje de Derecho de Voto de 29.928%.
 - \$1.014.000.000,00 como saldo total adeudado a FIDUCIARIA BOGOTÁ, pero sin reconocer como cesionario a MIGUEL BUENAHORA RODRÍGUEZ, con un porcentaje de Derecho de Voto de 27.030%.
 - \$10.950.434,00 como saldo total adeudado a MEGABANCO, pero sin reconocer como cesionario a MIGUEL BUENAHORA RODRÍGUEZ, con un porcentaje de Derecho de Voto de 0.292%.
7. Así las cosas, los derechos de voto que le confiere la ley a estas entidades financieras, deben ser reconocidos como derechos hoy a nombre del señor **MIGUEL BUENAHORA RODRÍGUEZ**, por expreso mandato legal, quien podrá como acreedor del suscrito votar el acuerdo concordatario, pues la cesión surte sus efectos legales por ministerio de la Ley y como quiera que la deudora –a través de su apoderado judicial-, como contratante cedido, acepta expresamente dicha cesión, reitero al despacho la solicitud de que **el señor MIGUEL BUENAHORA RODRÍGUEZ sea reconocido como cesionario para todos los efectos legales en el trámite del presente concordato, como acreedor en la totalidad de las sumas relacionadas en el numeral 6 anterior junto con los derechos de voto que ellas otorgan.**
8. Por otra parte, como las obligaciones existentes a favor del BANCO DE BOGOTÁ –cedidas todas a MIGUEL BUENAHORA RODRÍGUEZ- están garantizadas con hipoteca sobre los bienes inmuebles descritos por sus folios de matrícula inmobiliaria, mediante escrituras públicas No. 2275 del 13 de octubre de 2000 de la Notaría Octava de Bucaramanga, No. 3205 del 28/07/1999 de la Notaría Tercera de Bucaramanga y No. 1672 del 29/09/1999 de la Notaría Novena de Bucaramanga y tales garantías también fueron cedidas, es claro que la CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN efectuada **debe corregirse**, determinando que las siguientes obligaciones pertenecen a la **TERCERA CLASE** y, por lo tanto, excluyéndolas de la QUINTA CLASE:
- \$1.014.000.000,00 como saldo total adeudado a FIDUCIARIA BOGOTÁ, pero sin reconocer como cesionario a MIGUEL BUENAHORA RODRÍGUEZ, con un porcentaje de Derecho de Voto de 27.030%.
 - \$10.950.434,00 como saldo total adeudado a MEGABANCO, pero sin reconocer como cesionario a MIGUEL BUENAHORA RODRÍGUEZ, con un porcentaje de Derecho de Voto de 0.292%.

PETICIONES

Con fundamento en los anteriores motivos y las obrantes en el expediente, formulo las siguientes peticiones:

PRIMERA: Se reponga el auto **de fecha 25 de junio de 2021, notificado el día 28 de junio de 2021, en su numeral 3 y, por lo tanto,** se corrija la Calificación y Graduación de Créditos y determinación de los Derechos de Voto en los aspectos referidos, es decir, en el reconocimiento como cesionario del **BANCO DE BOGOTÁ** a **MIGUEL BUENAHORA RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.564.270 de Santa Marta, de las obligaciones relacionadas en los numerales 6 y 8 anteriores y, en la calificación de todas esas obligaciones como acreencias de TERCERA CLASE, es decir, por tanto, excluyendo las relacionadas en el hecho 8 anterior de la QUINTA CLASE.

PRUEBAS

Solicito tener como tales, las siguientes pruebas documentales:

- a. El expediente del proceso de Concordato, en especial los folios 294 y siguientes y la audiencia del 23 de abril de 2021 pero sin limitarse a ellos.
- b. Poder a mi otorgado junto con correo electrónico remitario en el que remitió ambos poderes en un solo archivo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaría del Juzgado o en el correo electrónico vickymolina2000@hotmail.com.

De la Señora Juez,



MARÍA VICTORIA MOLINA VALDERRAMA

C.C. No. 37.818.838 expedida en Bucaramanga

T.P. No. 212.782 del C. S. de la J.

vickymolina2000@hotmail.com

Bucaramanga, junio 29 de 2021.

Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO 2006-00215 CONCORDATO DE SADITH GARCÍA CÁCERES

ASUNTO: PODER

MIGUEL BUENAHORA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.564.270 expedida en Santa Marta, en mi condición de cesionario de la totalidad e acreencias reconocidas y graduadas a favor de las entidades BANCO DE BOGOTA, CORFICOLOMBIANA Y/O MEGABANCO, hoy todas a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** con ocasión de las fusiones de dichas entidades, absorbidas por el Banco de Bogotá, por el presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctora **MARÍA VICTORIA MOLINA VALDERRAMA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.818.838 expedida en Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional de abogada en ejercicio No 212.782 del Consejo Superior de la Judicatura, para que como apoderada del suscrito me represente como **acreedor cesionario** de la deudora **SADITH GARCIA CACERES**, en el proceso de concordado de la referencia, respecto de las obligaciones a favor de tales entidades.

Invisto a mi apoderada de las más amplias facultades, en especial las comprendidas o contempladas expresamente en el artículo 211 de la ley 222 de 1995, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 77 del C.G.P., así como de las de, interponer recursos, solicitar la modificación del proyecto de calificación y graduación de créditos (en cuanto a la calificación, graduación y/o los montos reconocidos), participar en las audiencias de celebración del acuerdo concordatario, pudiendo votar la fórmula que se proponga, en cualquier sentido. Igualmente, la apoderada podrá proponer la integración y/o aceptar en nombre del suscrito la designación de los miembros del Comité de Vigilancia del acuerdo concordatario.

Sírvase Señora Juez reconocer personería a mi apoderada y al suscrito como cesionario de las citadas acreencias, por haber sido adquiridas mediante contrato de cesión de créditos de fecha 20 de marzo de 2013.

De la Señora Juez,


MIGUEL BUENAHORA RODRIGUEZ

C.C. No. 12.564.270 expedida en Santa Marta
mibu1256@gmail.com

Acepto,



MARÍA VICTORIA MOLINA VALDERRAMA

C.C. No. 37.818.838 expedida en Bucaramanga

T.P. No. 212.782 del C. S. de la J.

vickymolina2000@hotmail.com

Poder Concordato Sadith García Cáceres

vicky molina <vickymolina2000@hotmail.com>

Mar 29/06/2021 08:48 PM

Para: mibu1256@gmail.com <mibu1256@gmail.com>; Maria Victoria Molina <vickymolina2000@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

PODER MIGUEL BUENAHORA MARÍA VICTORIA MOLINA 2016-215.doc;

Bucaramanga, junio 29 de 2021

Señor

MIGUEL BUENAHORA RODRIGUEZ

E.S.M.

Respetado señor:

Adjunto remito el texto word del poder que usted me otorgará para representarlo dentro del proceso de Concordato de la señora Sadith García Cáceres.

Solicito corrobore que sus datos personales estén correctos (nombre, cédula, correo electrónico, etc)

Agradezco sigas las siguientes instrucciones:

1. Usted puede otorgar el poder imprimiendo el mismo, luego firmándolo en el aparte de su nombre y posteriormente escaneándolo y remitiéndolo desde su cuenta de correo electrónico mibu1256@gmail.com a mi correo electrónico vickymolina2000@hotmail.com. El correo a través del cual usted remita el poder debidamente firmado será acompañado o allegado al Juzgado como prueba del otorgamiento del mismo.

La otra opción, si desea usarla, es imprimir el poder e ir a una notaría y firmarlo allí con nota de presentación personal. Luego escanearlo y remitirlo a mi correo electrónico.

Pido su concurso para que el poder sea allegado el día de mañana 30 de junio de 2021.

Cordialmente,

María Victoria Molina Valderrama.

Re: Otro poder

Miguel Buenahora <mibu1256@gmail.com>

Mié 30/06/2021 05:12 PM

Para: vicky molina <vickymolina2000@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (715 KB)

PODER SADITH GARCIA.pdf;

El mié, 30 de jun. de 2021 a la(s) 10:56, vicky molina (vickymolina2000@hotmail.com) escribió:

Bucaramanga, junio 30 de 2021

Señor

MIGUEL BUENAHORA RODRIGUEZ

E.S.M.

Respetado señor:

Adjunto remito el texto word del poder que usted me otorgará para representarlo dentro del proceso de Concordato de la señora Sadith García Cáceres respecto de DAVIVIENDA. - GRANBANCO.

Cordialmente,

María Victoria Molina Valderrama.